

APRUEBA CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO "PROGRAMA DE REGULACIÓN DEL GENOMA (CRG)"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01606 26.12.2012

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el D.S. N° 223 de 2010, ambos del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

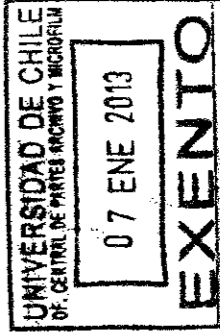
1. Que la Universidad de Chile se adjudicó, en calidad de Institución Patrocinante, el proyecto denominado "Programa de Regulación del Genoma (CRG)" en el "Tercer Concurso de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP, año 2009, realizada por CONICYT.
2. Que, con fecha 3 de diciembre de 2010, se suscribió el "Convenio de Subsidio CONICYT – Centros de Excelencia en Investigación FONDAP", entre CONICYT, por una parte, y la Universidad de Chile, en su calidad de Institución Patrocinante, y don Miguel Luis Allende Connelly, Director del Centro de Regulación del Genoma, por la otra parte.
3. Que para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa FONDAP, la Universidad de Chile, conforme con los términos del Proyecto denominado "Programa de Regulación del Genoma (CRG)", y del Convenio de Subsidio suscrito con CONICYT, debe desarrollar conjuntamente con la Pontificia Universidad Católica de Chile y con la Universidad Nacional Andrés Bello, en calidad de Instituciones Asociadas, las líneas de investigación comprendidas en el proyecto.
4. Que por una inadvertencia administrativa no se tramitó oportunamente la aprobación del convenio de Co-ejecución del Proyecto "Programa de Regulación del Genoma (CRG)", celebrado con fecha 26 de mayo de 2011 entre la Universidad de Chile, en calidad de Institución Patrocinante del Proyecto, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Institución Asociada, cuyo texto se pasa a transcribir:

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio de Co-ejecución del Proyecto "Programa de Regulación del Genoma (CRG)", celebrado con fecha 26 de mayo de 2011 entre la Universidad de Chile, en calidad de Institución Patrocinante del Proyecto, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Institución Asociada, cuyo texto se pasa a transcribir:

**CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO
"Programa de Regulación del Genoma"**

Entre
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE





En Santiago, a 26 de mayo de 2011, entre la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, en adelante "la UCH" o "Institución Patrocinante", representada por su Rector, don Víctor Pérez Correa, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 4.847.614-3, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins N° 1058, Santiago; y por la otra parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 81.698.000-0, en adelante "la PUC" o "Institución Asociada", representada por su Rector, don Juan Larraín Correa, chileno, casado, Bioquímico, Cédula Nacional de Identidad N° 11.624.868-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins N° 340, Santiago; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente, denominados como "las Partes", han acordado lo siguiente:

PRIMERA. Antecedentes Generales

A. Que la UCH se adjudicó, en calidad de Institución Patrocinante, el Proyecto denominado "Programa de Regulación del Genoma (CRG)" (en adelante "el Proyecto" o "el Programa FONDAP") en el Tercer Concurso de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP" año 2009, realizada por CONICYT.

B. Que para el cabal cumplimiento de los objetivos del programa FONDAP, la Institución Patrocinante desarrollará conjuntamente con la Universidad Nacional Andrés Bello y la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante "Instituciones Asociadas"), las líneas de investigación comprendidas en el proyecto.

C. Que las líneas de investigación del presente Proyecto son: (1) Control epigenético de la diferenciación en células neuronales; (2) Regulación y Biología comparativa a la respuesta a estrés; (3) Modelamiento matemático de redes génicas en respuestas a señales: dinámica y reconstrucción.

D. Que el presente Convenio forma parte integrante del Proyecto y su formulación, que las partes declaran en este acto conocer íntegramente.

SEGUNDA. Objeto del Convenio y Aceptación.

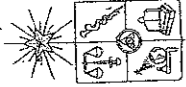
El presente instrumento tiene por objeto regular las relaciones de la Partes en el desarrollo del Proyecto individualizado en la cláusula anterior, y en específico su administración, presupuestos, aportes, transferencia de recursos, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros.

La PUC manifiesta, en este acto, su interés en el desarrollo del Proyecto, y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, correspondiéndole entregar oportunamente a la UCH los informes y rendición de gastos que se señalen. Por su parte, la Institución Patrocinante acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERA. Objetivo General y objetivos específicos del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es establecer un programa de investigación multidisciplinaria de excelencia que utilice aproximaciones de la biología de sistemas para integrar, interpretar y modelar información genómica funcional y estructural, que permita explotar la función de genes en células y organismos completos.

Los objetivos específicos son:



1. Control epigenético de la diferenciación en células neuronales.
2. Regulación y biología comparativa a la respuesta a estrés.
3. Modelamiento matemático de redes génicas en respuesta a señales: dinámica y reconstrucción.
4. Crear programas de formación en todos los niveles de la educación superior para aumentar el número de biólogos y matemáticos con competencia en los campos de la genómica y la bioinformática.
5. Crear una Oficina para el Desarrollo de Negocios que trabajará estrechamente con los científicos para promover la transferencia de tecnologías, la protección de la propiedad intelectual, la interacción con la industria y la explotación de futuras oportunidades de financiamiento.

CUARTA. Resultados esperados del Proyecto.

Los resultados esperados del Proyecto son:

- 1) Reunir a un grupo multidisciplinario interinstitucional de científicos expertos en biología molecular, matemática, genómica avanzada, bioinformática y biología de sistemas, para que trabajen colaborativamente en el análisis de la composición genética de organismos y sistemas modelo.
- 2) Identificar redes de genes que sostengan el crecimiento y desarrollo, así como también, la respuesta al estrés abiótico, en sistemas modelo de bacterias, plantas y animales.
- 3) Potenciar la formación a nivel de pre-grado, post-grado y post-doctoral, de nuevos recursos humanos para la investigación en el área de las ciencias genómicas de Chile.
- 4) Establecer y potenciar redes de interacción con representantes del rubro empresarial del país con miras a desarrollar proyectos de interés científico-económicos basados en sistemas biológicos con impacto productivo.
- 5) Obtención de resultados protegibles mediante Derechos de Propiedad Intelectual (entendido por tal Derechos de Autor y Propiedad Industrial).

QUINTA. Dirección del Proyecto.

El Director del Programa FONDAP, profesor Miguel Allende C. y el subdirector del Programa, profesor Martín Montecinos Leonard, académicos de la UCH y la UNAB respectivamente, serán los encargados de dirigir la investigación científica, las actividades y ejecutarán técnica y operativamente el Programa FONDAP.

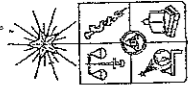
Para los efectos del presente Convenio, las Unidades Ejecutoras del Proyecto son: La Facultad de Ciencias de la UCH, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la UCH y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) de la UCH.

SEXTA. Actividades de la Institución Asociada.

La PUC se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. En este sentido, participará transversalmente en todas las Líneas de Investigación del Programa FONDAP.

Para los efectos del presente Instrumento, la PUC compromete la participación de, al menos, los siguientes profesores:

- 1) Rodrigo Gutiérrez Ilabaca
- 2) Silvana Zanlungo



SÉPTIMA. Costo propuesto del Programa FONDAP y aportes de las partes.

- Lo adjudicado en CONICYT es el equivalente a la suma de M\$ 4.456.000.= (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis millones de pesos).
- La Institución Patrocinante aportará la cantidad de M\$ 625.000.= (seiscientos veinticinco millones de pesos), consistente en aportes pecuniarios y valorizados.
- La Universidad Andrés Bello aportará la cantidad de M\$ 250.000.= (doscientos cincuenta millones de pesos).
- La Pontificia Universidad Católica de Chile aportará la cantidad de M\$ 392.720.= (trescientos noventa y dos mil setecientos veinte millones de pesos).

OCTAVA. Transferencias a la Institución Asociada e Informes.

8.1 Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el proyecto, la UCH se obliga a transferir a la Institución Asociada por concepto de primera remesa la suma de M\$ 103.790.= (ciento tres millones setecientos noventa mil pesos), proveniente del subsidio otorgado por CONICYT. Dicha transferencia se realizará contra la aceptación de la correspondiente garantía, en instrumento a determinar por las partes.

A partir de la segunda remesa, las Partes acuerdan suscribir un Addendum para efectos de la realización de dichas transferencias de recursos a la Institución Asociada.

8.2 La institución Asociada se obliga a entregar a la UCH "Informes Financieros", con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que la Institución Patrocinante deba realizar la correspondiente Declaración de Gastos a CONICYT, según lo estipulado en el Convenio de Subsidio. Asimismo, la PUC se obliga a mantener la documentación de respaldo al día de estos informes, con fines tributarios y de auditorías.

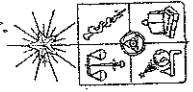
8.3 La transferencia de los recursos de parte de la UCH a la PUC estará condicionada al monto que efectivamente sea otorgado por Conicyt y a las modificaciones que solicite y que signifiquen una alteración del presupuesto del Proyecto.

La PUC acepta expresamente las modificaciones que Conicyt efectúe a las cuentas antes señaladas, así como aquellas solicitadas por el Director del Programa FONDAP de acuerdo a lo estipulado en las bases del concurso.

En el evento que CONICYT decidiera poner término al convenio de subsidio en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación de la UCH de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por la Institución Asociada hasta la fecha de término del mencionado convenio, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CONICYT, si ello ocurriera.

NOVENA. Aporte de la Institución Asociada.

Por su parte la Institución Asociada aportará a la realización del Proyecto la cantidad de M\$ 392.720.= (trescientos noventa y dos millones setecientos veinte mil pesos); en los ítems y períodos que se señalan en el siguiente



cuadro, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

Ítems	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
1.- Personal (i) Investigadores (Valorizado)	M\$24.000	M\$24.000	M\$24.000	M\$24.000	M\$24.000	M\$120.000
(ii) Post-doctorado (pecuniario)	M\$18.000	M\$18.000	M\$18.000	M\$18.000	M\$18.000	M\$90.000
(iii) Estudiantes doctorado (valorizado)	M\$26.544	M\$26.544	M\$26.544	M\$26.544	M\$26.544	M\$132.720
2.- Infraestructura (valorizado)	M\$20.000	M\$30.000	M\$0	M\$0	M\$0	M\$50.000
TOTAL	M\$88.544	M\$98.544	M\$68.544	M\$68.544	M\$68.544	M\$392.720

La PUC declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto, no guardando relación alguna con el financiamiento de CONICYT que recibe la Institución Patrocinante para la ejecución de las actividades que le competen en el Proyecto.

DÉCIMA. Bienes de Capital.

La Institución Patrocinante será la propietaria de todos los equipos y bienes de capital que se adquieran con el aporte de CONICYT. En virtud de ello, la Institución Asociada podrá hacer uso de los bienes en calidad de comodataria, obligándose a restituirlos una vez finalizado el Programa; asimismo, estará obligada a la destinación exclusiva de los equipos para efectos del Proyecto, la mantención regular de estos, de acuerdo con normas éticas de general aceptación, y a la contratación de seguros.

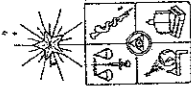
Todo lo anterior, sin perjuicio de que las Partes obtengan, durante la ejecución del Proyecto, personalidad jurídica, en cuyo caso los bienes serán transferidos a esta nueva entidad, quien se subrogará en los derechos y obligaciones de la Institución Patrocinante.

UNDÉCIMA. Acceso a la información.

Por la colaboración prestada, la PUC tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo del mismo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

DUODÉCIMA. Publicidad.

a) Las Partes no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o



divulgación noticiosa, sin la previa autorización escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

b) Los funcionarios de las Partes, se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos.

DÉCIMO TERCERA. Divulgación de Resultados.

En caso se existir resultados en el marco del presente Convenio que pueda ser objeto de cualquier forma de divulgación, como publicaciones, presentaciones en congresos, entre otros, deberán ser comunicados por él o los investigadores al Director del Programa FONDAP, quien tendrá un plazo de un mes para decidir si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad industrial. En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud.

Lo anterior es sin perjuicio de la autorización expresa de la PUC para utilizar la información relativa al presente Convenio, para fines académicos.

Se excluye de la obligación de comunicación, toda aquella información que la PUC posea o de la que tenga conocimientos como consecuencia de investigaciones relacionadas con la misma área a la que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. Propiedad Intelectual.

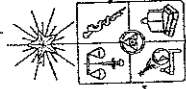
14.1 Propiedad Intelectual. Queda establecido que la Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, pertenecerá a las instituciones en los siguientes porcentajes:

- UCH: 49%
- PUC: 31%
- UNAB: 20%

14.2 Protección: La estrategia de protección de los resultados de investigación que se obtengan en el marco del Programa será acordada entre las Instituciones Asociadas y la Institución Patrocinante, en la forma que estas determinen.

La Institución Patrocinante será la "administradora" de los resultados de investigaciones protegibles. En este sentido, la Administradora, o quien o quienes esta nombre, se encargará o encargarán de la administración pertinente, dentro del giro ordinario, de la preparación, solicitud, tramitación y obtención de la protección de los Derechos Industriales resultantes del Proyecto; teniendo facultad para celebrar todos los actos y contratos y realizar todas las gestiones, trámites y demás actuaciones necesarias para cumplir con estos objetivos.

La UCH se compromete a mantener informada a las Instituciones Asociadas de sus actuaciones como Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier cesión o venta de derechos o resultados, deberá ser, previamente, autorizado por todas las instituciones co-propietarias.



14.3 Costos de Producción: Los costos asociados a la protección y mantención de los Derechos de Propiedad Intelectual, serán financiados por las Partes, según el porcentaje de participación que éstas poseen.

14.4 Uso de los Resultados del Proyecto: Las Partes acuerdan que los titulares de la Propiedad Intelectual tendrán derecho a utilizar los conocimientos y resultados del Proyecto para sus propios fines de investigación y docencia, los cuales se podrán o no enmarcar dentro del presente Convenio, previo aviso por escrito a los Co-propietarios, teniendo especial cuidado en lo referente a información confidencial y derechos de propiedad intelectual e industrial.

Si la investigación descrita se realiza con terceros, las partes deberán, además de informar a los Co-propietarios, suscribir un convenio en el cual se establezca y regule el uso de los conocimientos y de los resultados de investigación.

14.5 Resultados y/o Productos anteriores o posteriores al Proyecto: Las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Proyecto, elaborado en forma paralela a independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son de exclusiva propiedad de la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

Por otro lado, cualquier resultado y/o producto que pueda derivar de los resultados o productos que surjan en el marco del presente Convenio, serán de propiedad de las Partes que lo hayan generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

DÉCIMA QUINTA. Transferencia Tecnológica.

Durante la ejecución del Programa, las Instituciones Asociadas e Institución Patrocinante, definirán la estrategia de transferencia tecnológica de los resultados de investigación obtenidos en el marco del presente Programa. Para estos efectos, las Partes se obligan a celebrar un convenio específico que regule dicha materia.

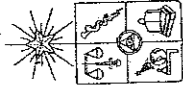
DÉCIMA SEXTA. Prohibición.

Los derechos y obligaciones que se confieren en virtud del presente Convenio a cada una de las entidades participantes son personales e intransferibles por lo que no podrán ser cedidos, delegados, traspasados o enajenados a un tercero, excepto que haya consentimiento previo y por escrito de la contraparte debidamente representada.

DÉCIMA SÉPTIMA. Confidencialidad.

Las Partes declaran que durante el transcurso del Proyecto se proporcionarán información sobre ellas mismas, y se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la Institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.



Las Partes se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto, llevando los registros correspondientes.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa levisima.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos y sólo respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime convenientes para evitar su entrega o divulgación.

DÉCIMA OCTAVA. Plazo de ejecución del Proyecto y duración del presente Convenio.

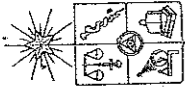
El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponderá a la fecha de total tramitación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva de CONICYT que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución del programa FONDAP.

DÉCIMA NOVENA. Terminación Anticipada del Convenio.

En el caso que la Institución Asociada no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

VIGÉSIMA. Seguimiento y Control del Programa FONDAP

Las Partes convienen que CONICYT mantenga permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de las actividades desarrolladas por la Institución Asociada en el marco del Programa FONDAP. La PUC dará al personal dependiente de CONICYT y a otros especialistas designados, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto. En consecuencia, los profesionales designados por CONICYT para los fines de seguimiento, podrán realizar



revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado. No obstante, queda entendido que CONICYT no asume, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Programa FONDAP, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la Institución Patrocinante.

VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad por Derechos Protectores
Las Partes realizarán el Proyecto con el cuidado habitual y tomando como base su conocimiento del estado actual de la ciencia y tecnología.

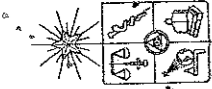
No se comprometen garantías, en particular, no hay garantía de que los resultados del presente Convenio de Participación sean económicamente viables y estén liberados de derechos protectores de terceras partes.

La responsabilidad de las partes contratantes, sus representantes legalmente reconocidos y otros trabajadores del Proyecto el uno con el otro así como la responsabilidad por daños consecuentes está limitado a lesiones que hayan sido causadas intencional o imprudentemente. La responsabilidad por lesiones personales está sujeta a los requerimientos legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Constitución de Persona Jurídica.
Durante la ejecución del Proyecto, la Institución Principal, en conjunto con las Asociadas, se obligan a constituir una personalidad jurídica para el Programa FONDAP. Igualmente, acordarán oportunamente el tipo de persona jurídica adecuada al Proyecto y a sus intereses.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio y Resolución de Conflictos.
Para todos los efectos derivados del presente Convenio, la Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.
Todas las dificultades que se susciten entre la Partes con motivo del presente Acuerdo, ya sea que dichas dudas o dificultades se refieran a la apreciación de su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento, incumplimiento, aplicación, interpretación o ejecución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con él, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A. G. y en contra de las resoluciones del arbitrador, no procederá recursos alguno, por lo cual se renuncia a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El árbitro estará siempre facultado, a falta de acuerdo de las partes sobre el procedimiento, para fijarlo con entera libertad, incluso en lo concerniente al sistema de notificaciones, pero la primera de ellas deberá siempre efectuarse en conformidad a la reglas del Título Sexto, Libro Primero, del Código de Procedimiento Civil. La sede del Tribunal arbitral será siempre la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMA CUARTA. Notificaciones y Coordinaciones.
Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio, se efectuará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado (con acuse de recibo) a la Parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra Parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.



Solo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores de Proyecto para efectos del presente Instrumento:

- a) Por parte de la UCH: Miguel Allende, en calidad de Director de Proyecto; domiciliado para estos efectos en Las Palmeras N° 3425, Ñuñoa, Santiago; teléfono 9787390; allende@uchile.cl
- b) Por parte de la PUC: Rodrigo Gutiérrez, en calidad de Investigador Principal; domiciliado en Manuel Cruzat N° 2749, Providencia, Santiago; teléfono 56-2-6862663, rgutierrez@bio.puc.cl

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

VIGÉSIMA QUINTA. Disposiciones Finales.

25.1 La PUC declara conocer que el Proyecto a que se refiere este Convenio, se encuentra regido en general por las normas del Fondo de Financiamiento de Centros de Excelencia en Investigación (FONDAP) y en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Proyecto y que se indicó al individualizarlo, así como por el Convenio de Subsidio que suscribió la UCH con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), con fecha 03 de diciembre de 2010, y que se entiende como parte integrante de este Convenio y sus modificaciones. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para la UCH, situación que la Institución Asociada declara conocer y aceptar expresamente.

25.2 Ningún trabajador dependiente de la PUC o personas vinculadas a ella bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del Proyecto a que se refiere este Convenio, será considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con la UCH, la que no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente de la Institución Asociada o terceros. Igual consideración tendrán los funcionarios de la UCH o personas relacionadas con ella respecto de la PUC.

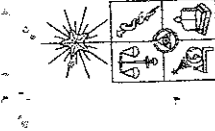
25.3 Siendo este un Convenio de co-ejecución, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMA SEXTA. Comparecencia Especial.

Presente de este acto comparecen don Juan Correa Maldonado, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, don Luis Ibáñez Anrique, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quienes toman conocimiento y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Personerías.

La personería de don Víctor Pérez Vera para representar a la Universidad de Chile consta de Decreto Supremo de Educación número 0223 de 2 de junio de 2010, en relación con el DFL N° 3 del año 2006 del Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.



UNIVERSIDAD DE CHILE

La personería de don Juan Larraín Correa para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2010, otorgada ante notario Público Interino de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de la Institución Patrocinante y dos en poder de la Institución Asociada.

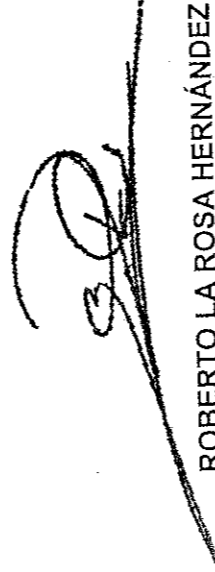
2. Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 3, Ítem 3.5 del Presupuesto Universitario.

Anótese, comuníquese y archívese.

Fdo. Prof. VÍCTOR L. PÉREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General(S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN JURÍDICA
FACULTAD DE CIENCIAS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM
DIRECCIÓN JURÍDICA

